



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (CUND.)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República, los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, de 5 y 27 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y, el Acuerdo CSJCUA20-55 de 11 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se informa a todos los usuarios del servicio público de administración de justicia que mientras se mantenga las actuales condiciones de salubridad pública por el COVID-19:

- Los canales de atención a partir del 1° de julio de 2020, día en que se reactivan los términos judiciales a nivel nacional, para este Juzgado serán los siguientes:

MODALIDAD	MEDIO	HORARIO
Presencial	Sede Judicial Municipio de San Cayetano (Cund.) [Con cita previa y autorización de la Titular del Despacho Judicial]	Lunes a Viernes
		09:00 a.m. a 12:00 p.m.
Telefónica	314-4161537 o 320-3941453 [Exclusivamente dentro de los horarios]	Lunes a Viernes
		12:00 p.m. a 1:00 p.m.
		2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Virtual	jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co [Siempre que se cuente con el servicio de Internet y electricidad en el municipio]	Lunes a Viernes
		8:00 a.m. a 1:00 p.m.
		2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tabla No. 1

NOTAS:

- Por regla general primará la virtualidad, de manera excepcional se podrá brindar atención presencial, siempre que se justifique la imposibilidad de acceder a través de medios virtuales y/o telefónicos, para lo cual deberá solicitarse cita previa. Concedida la misma, deberá presentarse autorización expresa por parte de la Titular del Despacho Judicial y documento de identidad; durante su permanencia en la Sede Judicial todo usuario sin excepción alguna deberá permanecer tan solo por el tiempo indicado, haciendo uso correcto de tapabocas y respetando los protocolos de bioseguridad, para lo cual deberá indicar sus datos personales y condiciones actuales de estado de salud, so pena de que sea retirado.
- Adicionalmente podrá efectuarse consulta de los avisos informativos, notificaciones por estado y traslados, junto con sus respectivas providencias, a través del sitio web asignado a este Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-cayetano>¹

Providencias publicitadas por este medio que serán signadas con un consecutivo, a saber: AInterC-000, ASustC-000, AInterP-000, ASustP-000,

SentT-000, SentC-000 y SentP-000, según corresponda. Lo anterior, en aras de llevar un control de las mismas.

- En procura de facilitar el acceso al servicio público de administración de justicia en lo que atañe a la consulta de expedientes, se habilitará el correo electrónico institucional jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co para dar trámite a las solicitudes que así lo requieran.

Caso en cual deberá remitirse en formato PDF memorial debidamente suscrito por el interesado o su apoderado judicial, en el que se precise tanto la radicación del proceso judicial a consultar, como los folios a los cuales desea tener acceso y la dirección electrónica a la cual habrán de remitirse los mismos. **Peticiones a las que se les dará trámite en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles, y que únicamente se recepcionarán los días jueves en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

- Para el desarrollo de audiencias se privilegiará la virtualidad, en aras de atender las recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19 a nivel nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, haciendo uso de las plataformas RP1CLOUD y Microsoft Teams, último en el que se requiere que las partes cuenten correo electrónico del dominio de Outlook o Hotmail.
- De la radicación de poderes, demandas, memoriales, solicitudes, acciones constitucionales, entre otros, deberán adjuntarse siempre las mismas en formato PDF, al buzón electrónico institucional jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los siguientes horarios [por fuera de estos se entenderá radicado al día y hora hábil siguiente]:

TIPO	HORARIO
Demandas	Lunes y Miércoles
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Para la radicación de poderes y demandas deberá atenderse lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.	
Memoriales y Solicitudes	Lunes a Viernes
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
De la radicación de memoriales deberá darse estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, además de indicar con suficiente precisión el asunto.	
Acciones Constitucionales	Lunes a Viernes
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Quejas, Sugerencias y Felicidades	Lunes a Viernes
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tabla No. 2

- Finalmente, se pone de presente que *“Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5° del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior” [inc. 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020].*